

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:30/06/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120110043200	Ejecutivo Singular	INTERCOMERCIAL MEDICA	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E.	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - SOLICITAR al Juzgado 1° Civil del Circuito de la Cali, la conversión de los siguientes depósitos judiciales constituidos a favor del presente asunto a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo. - LIBRAR la comunicación correspondiente con la siguiente información para la conversión de depósitos judiciales: Radicación: 760013103-00120110043200 Demandante: DISTRIHOSPITALICAS QUIRURGICAS SAS EN LIQUIDACION, Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E., Cuenta Judicial No. 760012031801 Nombre Cuenta Judicial: OFI APOYO JUZ CVL CTO EJE SENTEN CALI -INFORMAR al Juzgado 1° Civil del Circuito de la Cali que los demás depósitos judiciales relacionados con su Auto No. 515 del 06 de junio de 2022 no deben ser objeto de conversión a nuestra Cuenta Judicial, toda vez que los embargos de remanentes decretados fueron levantados mediante el Auto No. 1836 del 29/05/2019. LIBRAR la comunicación correspondiente.	29/06/2022		1
76001310300220110039700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. cesionario	MANUEL JOSE MUÑOZ	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. REQUERIR a la parte demandante a fin de que aclare la cesión del crédito presentada, en los términos dispuestos en la parte motiva de la presente providencia.	29/06/2022		1
76001310300319951058000	Ejecutivo Singular	MARIA CRISTINA DELGADO	CAICEDO DE LA SERNA CIA LTDA	Auto decide solicitud OBS. ORDENAR que por la Oficina de Apoyo se remita copia del acta de secuestro visible a folios 197 a 201 del cuaderno de medidas cautelares, con destino al expediente 76-001-31-03-001-2017-00154-00, que cursa en el Juzgado 1° Civil del Circuito de Cali, atendiendo lo recuerdo por esa judicatura mediante auto 2159 del 15 de septiembre de 2021.	29/06/2022		1
76001310300320150020300	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE URIEL GIL HENAO	GUSTAVO ADOLFO LOPEZ OREJUELA	Auto decide sobre correr traslados OBS. CORRER traslado por el término de diez (10) días, del avalúo catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-555289	29/06/2022		1

				presentado por la parte demandante, representado en la suma de \$263.076.000,00.			
76001310300320170013600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	INVERSIONES FRANCO SAINT S.A.S.	Auto decide sobre remanentes OBS. -DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier caso se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargos, que llegaren a quedar a favor de los demandados Inversiones Franco Saint y Rafael Angulo Franci, en el curso del proceso ejecutivo que se adelanta en su contra por parte del Banco de Occidente, en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, bajo la radicación 760013103-012-2017-00240-00. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se proceda a la expedición de los oficios pertinentes.	29/06/2022		1
76001310300520190016000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MELQUISEDEC MOSQUERA GUISAO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - AVOCAR conocimiento del presente proceso. - ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a ID No 07 del cuaderno principal. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuado entre BANCOLOMBIA S.A. quien obra como demandante, a favor de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA como CESIONARIO para todos los efectos legales. -CONTINUAR con el trámite del proceso. -REQUERIR al cesionario a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde. -No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia.	29/06/2022		1
76001310300520190019400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NELSON DE JESUS FLOREZ	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - AVOCAR conocimiento del presente proceso. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuado entre BANCOLOMBIA S.A., a favor de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA actuando en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA actuando en calidad de vocera y como CESIONARIO para todos los efectos legales. - CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA. - REQUERIR a la cesionaria a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este	29/06/2022		1

				asunto. -No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia.			
76001310300920120020500	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	CI MODA COLOMBIANA LTDA	Auto decide sobre terminación OBS. NEGAR la solicitud de terminación del proceso, conforme la parte motiva de la presente providencia.	29/06/2022		1
76001310301020170031200	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	GEOVANNA ISABEL CUESTA CUERO	Auto decide sobre adjudicación OBS. -APROBAR el remate del vehículo identificado con placas IFY-490, clase CAMIONETA, marca CHEVROLET, Línea TRACKER, habiendo sido adjudicado, a la señora TATIANA EUGENIA VALDERRUTEN RENGIFO, en la suma de \$27.110.000,oo. - CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre el aludido bien. Por la secretaría, se remitirá un oficio a la Secretaría de Movilidad de Cali, para que cancele la inscripción. -ORDENAR la cancelación del gravamen prendario constituido a favor de Banco Coomeva S.A. Librese el oficio respectivo, a través de la secretaría. -ORDENAR la inscripción de esta providencia en los términos del artículo 455 del C.G.P.. -AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante. -Requerir al demandante para que presente la liquidación de crédito adicional, actualizada a la fecha del remate. -ORDENAR al ejecutante Banco Coomeva S.A. el pago del arancel judicial por la suma de \$542.200,oo.	29/06/2022		1
76001310301220190003800	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUZ DARY PARRA RAMIREZ S.A.S.	FRANCISCO JAVIER ARANGO MARIN	Auto decide sobre adjudicación OBS. -APROBAR el remate del siguiente bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado: APARTAMENTO 305 TORRE 3, habiendo sido adjudicado a la sociedad Luz Dary Parra Ramírez S.A.S por la suma de \$210.000.000.oo. -CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los aludidos bienes. - ORDENAR la cancelación de la hipoteca. - ORDENAR la cancelación de la afectación de patrimonio familiar constituido mediante la escritura pública N° 805 del 18 de marzo de 2013, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Cali. Librese el exhorto respectivo. -ORDENAR la inscripción y protocolización en la Notaria correspondiente al lugar del proceso. -AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante, el cual equivale a la suma de \$10.500.000. -Requerir al demandante para que presente la liquidación de crédito adicional, actualizada a la fecha del remate. - ORDENAR al ejecutante, el pago del arancel judicial generado en este proceso, por la suma de \$4.200.000,oo.	29/06/2022		1

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 30/06/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)

